

LEY N° 2350

Irrigación de terrenos del distrito de Sicaya

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande practicar por un ingeniero del Estado los estudios y presupuestos que sean necesarios para llevar á cabo la irrigación de los terrenos del distrito de Sicaya, en la provincia de Huancayo; debiendo remitir, oportunamente al Congreso, el respectivo proyecto de ley para la ejecución de la obra mencionada.

Artículo 2.º — Consígnase por una sola vez, en el presupuesto departamental de Junín, una partida de cien libras para atender á los gastos que demanden dichos estudios y presupuestos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado — RODRIGO PEÑA MURRIETA, primer vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*Aurelio Arnao*, Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*. Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

JOSÉ PARDO.